

QUINTA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO



Firmado por MARTINEZ ZAVALETA Ana Teresa
FAU 20131370645 soft
Fecha: 10/05/2024
15:00:18 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos
FAU 20131370645 soft
Fecha: 14/05/2024
15:21:38 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por VARGAS MÉDRANO Carlos Alberto FAU 20131370645 soft
Fecha: 13/05/2024
20:37:07 COT
Motivo: Doy V° B°

Conste por el presente documento, la Quinta Adenda al Convenio Marco de Colaboración que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**, con domicilio legal en Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, con R.U.C. N° 20131370645, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, señora **FANNY YSABEL VIDAL VIDAL**, identificada con DNI N° 08712543, designada mediante Resolución Ministerial N° 038-2023-EF/43, con facultades otorgadas en el literal m) del artículo 70 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; y de la otra parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, a quien en adelante se le denominará **EL OSCE**, con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N, Jesús María, provincia y departamento de Lima, con R.U.C N° 20419026809, debidamente representado por el Jefe de la Oficina de Administración, señor **CHRISTIAN NELSON ALCALÁ NEGRÓN** identificado con DNI N° 10020607, designado mediante Resolución N° D000073-2023-OSCE-PRE, con facultades otorgadas en el literal e) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución N° D000250-2023-OSCE-PRE; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LAS PARTES**, se entenderá a **EL MEF** y **EL OSCE** conjuntamente.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 2 de junio del año 2016, se celebró el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, por el período de dos (2) años, con la finalidad de aunar esfuerzos para mejorar la gestión de las entidades públicas en temas de contrataciones del Estado, sistemas administrativos y aplicativos informáticos de competencia exclusiva de **LAS PARTES**, a fin de fortalecer una mayor cobertura a los usuarios de los servicios que ellas brindan, y una adecuada ejecución presupuestal.
- 1.2. Con fecha 22 de mayo del año 2018, **LAS PARTES** suscriben la Primera Adenda al citado **CONVENIO MARCO**, a fin de renovar el plazo de vigencia por el período de dos (2) años, a partir del 2 de junio de 2018, manteniendo vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones.
- 1.3. Con fecha 9 de julio del año 2019, **LAS PARTES** suscriben la Segunda Adenda al citado **CONVENIO MARCO**, a fin de modificar las Cláusulas Primera y Tercera del mismo, manteniendo vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones.
- 1.4. Con fecha 1 de junio del año 2020, **LAS PARTES** suscriben la Tercera Adenda al citado **CONVENIO MARCO**, a fin de renovar el plazo de vigencia por el período de dos (2) años, a partir del 2 de junio de 2020, manteniendo vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones.



Firmado digitalmente por VERGARA FLORES Franklin
Eulolio FAU 20419026809 soft
Fecha: 23.05.2024 14:10:13 -05:00





- 1.5. Con fecha 30 de mayo del año 2022, **LAS PARTES** suscriben la Cuarta Adenda al citado **CONVENIO MARCO**, a fin de renovar el plazo de vigencia por el período de dos (2) años, a partir del 2 de junio de 2022, así como, modificar la Cláusula Séptima y Décima, e incorporar la Cláusula Décimo Cuarta y Décimo Quinta en el mismo, manteniendo vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones.

Firmado por MARTINEZ
ZVALETA Ana Teresa
FAU 20131370645 soft
Fecha: 10/05/2024
15:00:18 COT
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar el plazo de vigencia del **CONVENIO MARCO**, el mismo que registrá desde el 2 de junio de 2024 hasta el 2 de junio de 2026.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan incorporar la Cláusula Décimo Sexta en el **CONVENIO MARCO**, en los siguientes términos:



Firmado por MELGAREJO
CASTILLO Juan Carlos
FAU 20131370645 soft
Fecha: 14/05/2024
15:21:53 COT
Motivo: Doy V° B°

“CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

***LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del **CONVENIO MARCO** serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.*

***LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO MARCO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios/as y servidores/as.*

***LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.*

*Las declaraciones contenidas en la presente cláusula son extensibles a todos los órganos y sedes de **LAS PARTES** y a sus funcionarios/as y servidores/as.*

*El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el **CONVENIO MARCO**, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el mismo a la otra por escrito.”*

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración todos los demás términos y condiciones del **CONVENIO MARCO** con las modificaciones incorporadas por las adendas respectivas.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MÉDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 13/05/2024
20:37:24 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por
VERGARA FLORES Franklin
Eulio FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2024 14:10:26 -05:00





Firmado por MELGAREJO
CASTILLO Juan Carlos
FAU 20131370645 soft
Fecha: 14/05/2024
15:22:05 COT
Motivo: Doy V° B°

En la ciudad de Lima y en señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda,
LAS PARTES proceden a suscribirla digitalmente.



EL OSCE

EL MEF

Firmado por MARTINEZ
ZAVALETA Ana Teresa
FAU 20131370645 soft
Fecha: 10/05/2024
15:00:18 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado por VIDAL
VIDAL Fanny Ysabel
FAU 20131370645
soft
Fecha: 15/05/2024
15:59:17 COT
Motivo: Firma



Christian Nelson Alcalá Negrón
Jefe
Oficina de Administración

Fanny Ysabel Vidal Vidal
Jefa
Oficina General de Administración

Firmado Digitalmente por
VARGAS MÉDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 13/05/2024
20:37:36 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por
VERGARA FLORES Franklin
Eduilio FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2024 14:10:34 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de (e)s /firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

